



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: *“Por mutuo consentimiento”*.

Mediante el escrito con radicado 2025010043334 del 30 de enero de 2025, el señor **FRANCISCO JAVIER AGUDELO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.431.317**, presenta renuncia al cargo denominado **OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS** (Trabajador Oficial), código **960**, grado **13**, NUC Planta **2900**, ID Planta **5357**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

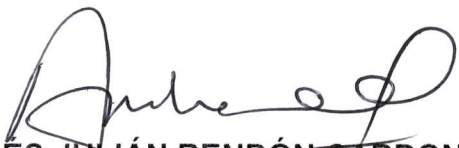
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER AGUDELO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.431.317**, al cargo denominado **OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS** (Trabajador Oficial), código **960**, grado **13**, NUC Planta **2900**, ID Planta **5357**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

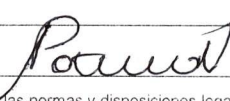
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García, Profesional Universitario		06/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			